

ACEPTACION DE OFERTA No 88800212026

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No ICBF-SDC-001-2026-REGANT

Fecha:

Bogotá, 13 de marzo 2026

Señores

FERRETERIA DEL COLOR COLOMBIA N°1 Y N°2

Nit.8.189.122-1

BENJAMIN RAMOS PEREZ

C.C. 8.189.122 DE NECOCLI

Representante Legal

CR 100 N°92-71 APARTADO

Teléfono: 3044620242

Email: ferreteriadelcolor@gmail.com

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **26 de febrero del 2026 N°CTC-2603069** dentro de la invitación pública **ICBF_SDC_001_2026_REGANT**, enviada al correo electrónico, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el contrato estatal que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: “Contratar el suministro de Material para Restructuración de locativas para cada uno de los Centro Zonales, Centro Vida, CDI, Instituciones Educativas (Vulnerables), para el mejoramiento de calidad de vivienda y apoyo a la emergencia social producto de las olas invernales. Contaremos con el centro de acopio; **Centros Zonales del ICBF, Juntas de Acción Comunal, Sede del Adulto Mayor (Centro Vida), Bodega del Contratista**. Dentro del departamento de Antioquia entre los cuales están beneficiados los Municipios de: **(Apartado, Turbo, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Necoclí, San Juan de Urabá, Bagre, Entre Otros)**. Y con derecho a ella para dar cumplimiento a la obligación legal”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las actividades, lineamientos y estándares definidos en los siguientes numerales “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Entrega del Bien (FCT), con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.



ICBFColombia



www.icbf.gov.co

ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 C-75
PBX. 601 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
018000 91 8080

2. Allegar a EL ICBF el cambio requerido del material por un (1) mes siguiente a la suscripción del contrato si se requiere.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las comunicaciones a las que éste lo solicite relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este o la persona que este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato o a la persona que este delegue los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto los demás soportes solicitados.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Realizar una conversación telefónica con la persona designada por el supervisor del contrato, al inicio de la ejecución de este, a través del correo electrónico por la Entidad para la comunicación; con el fin de suscribir un cronograma de actividades, precisar la entrega del material y acordar la información o características que serán entregados para los municipios (**Apartado, Turbo, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Necoclí, San Juan de Urabá, Bagre, Entre Otros**), de acuerdo con lo establecido en la aceptación de oferta y/o Entrega del Bien.
3. Realizar y remitir por correo electrónico la información del material para restructuración de vivienda que será entregado en las instalaciones del **CONTRATISTA** para revisión y aprobación por parte de la persona designada por el supervisor del contrato, en un tiempo máximo de 08 días calendario posteriores a la firma del contrato, teniendo en cuenta lo acordado al inicio del contrato y previo a la entrega del material.
4. La revisión y aprobación del material para restructuración de vivienda por parte de la Entidad, podrán surgir observaciones por parte de la persona designada por el supervisor del contrato, las cuales deberán ser corregidas por parte del contratista en un tiempo máximo de 3 días hábiles de realizada la revisión.
5. Entregar el material para restructuración de locativas y demás insumos adquiridos en un plazo máximo de **10 días** calendarios, luego de que la Entidad haya aprobado el contrato de cumplimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en la presente orden de compra.
6. Todo el material adquirido deberá ser entregado en las instalaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo con la ubicación detallada en el numeral 10, para lo cual, previamente el **CONTRATISTA** deberá enviar previa descripción del cronograma donde se detalle el material adquirido tiempo de entrega a él ICBF, de acuerdo con el procedimiento e indicaciones definidas por el **CONTRATANTE**.



7. Para la entrega del material para restructuración de vivienda, estos deberán tener la factura física o haber sido enviada al correo electrónico de; Oscar.Manrique@regionalbogotaicbf.co según la nueva reglamentación.
8. Ante la eventualidad de presentarse fallas o daños durante la entrega del material, el ICBF podrá requerir sin costo adicional el cambio del bien averiado por otro nuevo de iguales características de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá hacer el cambio del material en un tiempo no superior a 3 días hábiles después de recibida la notificación por parte del ICBF, para la entrega del nuevo elemento.
9. El contratista deberá realizar la entrega del material adquirido, garantizando el estricto cumplimiento a las fechas de entrega pactadas y su respectiva calidad, para llevar a cabo las obras en los centros zonales y hogares geriátricos e instituciones educativas afectados por la pandemia del COVID-19, las olas invernales y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.
10. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONTRATISTA

Para el eje de Calidad:

N.A.

Para el eje de Seguridad de la Información

- a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.



ICBFColombia



www.icbf.gov.co

ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

- Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, sin superar los **10 días** calendarios de 2026 y/o hasta que se agoten los recursos del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación del acta de entrega y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. **(\$307.519.000.00)** INCLUIDO IVA.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor
A-02-02-01-004-003	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA RESTRUCTURACION DE LOCATIVAS USO GENERAL	\$ 567.180.450

NOVENA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato se cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **NO SE CONTEMPLA. ANTICIPO.** El valor estimado del contrato se cancelará en un solo y único pago contado equivalente al cien por ciento (100%) Contra – Entrega del valor total contratado una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; **Dr. Milton Forero**

El pago se realizará Contra - Entrega a la radicación de la factura y el acta de entrega, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La instalación del **CONTRATISTA** en la cual debe hacer la entrega del servicio es la siguiente:

DEPARTAMENTO	CABECERAS MUNICIPALES	SUMINISTRO PRIMERA FASE
SEDE REGIONAL ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA, BAGRE, NECOCLI, MURINDO	DONACION ICBF

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 5% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 1% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 6% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 1%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 1% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

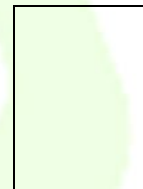
DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

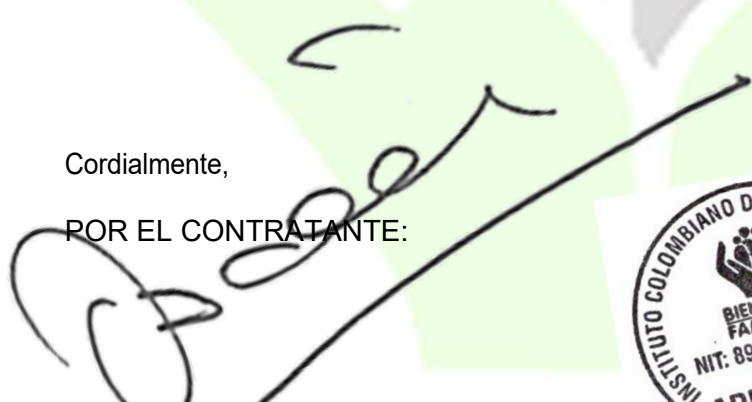
POR EL CONTRATISTA:

SR. (A) BENJAMIN RAMOS PEREZ
C.C N°8.189.122 DE NECOCLI
Representante Legal
FERRETERIA DEL COLOR COLOMBIA N°1 Y N°2.



Cordialmente,

POR EL CONTRATANTE:



DR. OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

Director Técnico del ICBF Regional Bogotá D.C

Aprobó: Astrid Eliana Cáceres/ Directora General

Revisó: Diana Parra / Secretaria General

Control de legalidad: Fabian Guerrero /Coordinador Grupo Jurídico.

Elaboró: Yolanda Bravo Rojas/ Profesional Grupo Jurídico

